



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSA
CIVIL DE CHILE Y LA PRESIDENCIA DE
LA REPÚBLICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4150

SANTIAGO, 18 DIC 2014

VISTOS

Estos antecedentes y teniendo presente el Convenio de Colaboración de fecha 17 de diciembre de 2014, suscrito entre la Defensa Civil de Chile y la Presidencia de la República; lo dispuesto en la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°738, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO

1. Que, en el ámbito de la navidad del año 2014, la Presidencia, a través de la Dirección Sociocultural, organiza un evento de navidad dirigido especialmente a los niños de nuestro país y sus familias, en el cual se resalten los valores permanentes de ésta, junto con entregar entretención y cultura, y a la cual asistirán S.E. la Presidenta de la República y el Director Sociocultural de la Presidencia de la República, junto a otras autoridades de la Nación;
2. Que, la citada fiesta se desarrollará en dos jornadas, específicamente los días 20 y 21 de diciembre de 2014, y para ello se utilizará la explanada del Parque O'Higgins, lugar donde se montará y desarrollará el espectáculo;
3. Que, para un adecuado y correcto desarrollo de las actividades de la Fiesta de Navidad 2014, la Presidencia ha requerido el concurso de diversas instituciones colaboradoras, entre las cuales se cuenta la Defensa Civil, la que ha determinado incorporarse a dichas actividades en los aspectos de apoyo en la seguridad y coordinación de los ingresos y salidas del público asistente a dichos eventos, con la presencia de cien voluntarios por día, además del personal a cargo del voluntariado;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

4. Que, de acuerdo a ello, entre ambas instituciones se ha resuelto celebrar un convenio de colaboración, con el objeto indicado precedentemente y respecto del cual la Presidencia se obliga en aportar la movilización y colaciones de los voluntarios de la Defensa Civil de Chile;
5. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos, por lo que he determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración entre la Defensa Civil de Chile y la Presidencia de la República, de fecha 17 de diciembre de 2014, y cuyo texto es del siguiente tenor:

En la ciudad de Santiago, con fecha 17 de Diciembre del año 2014, comparece por una parte la Defensa Civil de Chile RUT. N°61.109.000-5, representada por su Director General, Coronel Alejandro Espinosa Zanelli, RUN N° 7.680.952-6, chileno, domiciliado para estos efectos en Alameda Bernardo O'Higgins N°1170, piso 10° comuna de Santiago, región metropolitana, en adelante "la Corporación" y por la otra parte, la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, RUT N°12.305.666-3, representada legalmente por Don Cristian Gonzalo Riquelme Urra, domiciliado para estos efectos en la calle Morandé N°130, de la comuna y ciudad de Santiago, región metropolitana, en adelante "la Dirección", los cuales han llegado al siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

La Defensa Civil de Chile es una Corporación de Derecho Público, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por misión: "prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de cualquier catástrofe, sea que provenga de conflictos armados o de fenómenos sísmicos, incendios, inundaciones, ruinas, epidemias u otros siniestros y calamidades públicas".

La Dirección Administrativa de la Presidencia de la República es un órgano público que tiene como función principal apoyar de manera operativa a la Presidenta de la República y sus asesores, brindándoles todo el apoyo logístico necesario para su gestión, en forma directa o a través de las diferentes áreas que componen la Presidencia de la República, administrando de manera eficaz y eficiente los recursos humanos, financieros y materiales disponibles, que son asignados anualmente vía Ley de Presupuestos, con plena transparencia y fundado en los



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

valores de lealtad, calidad e innovación.

PRIMERO: Objeto.

- A. *La corporación, cuenta con voluntarios, dispuestos a ayudar a la comunidad, tanto en momentos de emergencia como en aquellas actividades de carácter social, que vayan en beneficio de las personas más vulnerables y de escasos recursos.*
- B. *La Dirección, tiene como misión principal apoyar las actividades de S.E. la Presidenta de la República, disponiendo de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento oportuno y eficaz de tal fin.*

SEGUNDO: Compromisos.

"La Corporación", autoriza y pone a disposición de "La Dirección" a cien (100) voluntarios de la Defensa Civil de Chile con su respectivo equipo para ser empleados los días 20 y 21 de Diciembre del año en curso, desde las 16:30 a las 23:00 hrs, aproximadamente, en el evento denominado "Fiesta de la Navidad del año 2014", organizada por la Presidencia de la República, para realizar las siguientes actividades de servicio:

- *Direccionamiento de personas.*
- *Entrega de colaciones a los asistentes.*
- *Ayuda al traslado de personas con discapacidad.*
- *Entregarle a cada voluntario la asignación de movilización ascendente a \$5.000.- (cinco mil pesos) conforme a los fondos que se compromete a transferir la Dirección.*
- *Rendir cuenta de los fondos que le sean transferidos por parte de la Dirección para pagar la asignación de movilización, dentro de las 48 horas siguientes de concluido el último evento.*
- *Y toda otra función que no ponga en peligro la integridad física o psíquica de este personal.*

La Dirección por su parte, se compromete a lo siguiente:

- *Facilitar tres buses para traslado de ida y regreso de los voluntarios desde sus respectivas sedes locales al Parque O'Higgins.*
- *Entregar una colación a cada uno de los voluntarios que apoyarán el evento, en las fechas antes indicadas.*
- *Transferir una asignación de movilización por un monto total de \$1.000.000.- (un millón de pesos) para ser entregados por parte de la Corporación a los voluntarios que asistan al evento.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

TERCERO: *Causal de término de convenio.*

*Las partes acuerdan que las causales de término de convenio, son:
Cumplimiento del objeto, vencimiento del plazo, resciliación o mutuo acuerdo, y
revocación. Para los dos últimos casos, cualquiera de las partes, dará aviso con
48 horas de anticipación mediante correo electrónico o comunicación telefónica a
los domicilios definidos en la comparecencia, de este instrumento.*

CUARTO: *Indemnidad.*

*La Corporación no se hace responsable de la ocurrencia de cualquier accidente o
incidente en el evento ya señalado y que eventualmente afecte a terceros y a los
medios de estos, en cumplimiento de su función específica.*

QUINTO: *Contra parte técnicas*

*En este acto se designa como responsable de la administración del presente
convenio por parte de la Corporación, al Jefe del Departamento Protección Civil y
Emergencia Sr. José Luis García Soto, ubicado en el número telefónico 22-
6971670, o al e-mail jlgarcia@defensacivil.cl*

*Por parte de "La Dirección" se designa a don Oscar Sandoval Navarrete,
Subdirector Administrativo de la Presidencia de la República, ubicado en el número
de teléfono 22-6904184, e-mail osandoval@presidencia.cl*

SEXTO: *Confidencialidad de la información.*

*Las partes del presente Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas y
precauciones que aseguren la protección de datos personales y sensibles, de
conformidad a la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en particular
las relativas al título quinto de dicho cuerpo normativo.*

SEPTIMO: *Financiamiento del convenio.*

*Las partes dejan constancia que la ejecución del presente Convenio no importará,
por parte de "La Corporación", la transferencia a "La Dirección", de recursos
materiales ni financieros.*

OCTAVO: *Efectos del convenio.*

*El presente Convenio surtirá efectos jurídicos para las partes suscriptores una vez
que firmen el convenio y se encuentre tramitada la resolución administrativa que lo
aprueba.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia solo para los días 20 y 21 de Diciembre del año 2014, más el plazo de rendición de fondos señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y podrá poner término por alguna de las causas considerada en la cláusula TERCERO.

DÉCIMO : Modificación del convenio.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Competencia de los Tribunales de Justicia

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: CONOCIMIENTO LEY 20.393, DECLARACION Y OBLIGACION

Las partes, declaran conocer el contenido de la Ley N° 20.393, "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica". En conocimiento de la disposición legal declaran que, en el presente convenio, no ha incurrido ni incurrirá en conductas que pudieran llevar a cometer los delitos señalados en la citada ley, esto es, cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo en beneficio o provecho del propio. Dicha responsabilidad deberá ejercerse respecto de todos sus trabajadores, asesores externos o proveedores.

Las partes se obligan a informar inmediatamente a los Encargados de Prevención de Delitos, de cualquier conducta sospechosa que observaren o llegare a su conocimiento durante la ejecución del convenio.

DECIMO TERCERO: Uso del presente convenio.

Las partes acuerdan de que el presente convenio no puede ser entregado o usado para respaldar otra obligación legal o consensual de carácter comercial, civil o tributario, con otra institución pública o privada.

DECIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y dos en poder de la Dirección.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DÉCIMO QUINTO: *Personerías.*

La representación con que comparece don Alejandro Espinosa Zanelli, en su calidad de Director General de la Defensa Civil de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional, SS.FF.AA N° 87, del 14 de Enero del año 2011 y la representación que comparece don Cristian Gonzalo Riquelme Urrea, consta en el Decreto Supremo N°738, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 11 de Marzo de 2014, siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima innecesaria su inserción.

II. IMPÚTESE, el gasto que irroge el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este convenio de colaboración al **Subtítulo 22, Asignación 12, Ítem 003, Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial**, del Presupuesto del año 2014 de la Presidencia de la República.

**PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE.**

CRISTIAN RIQUELME-URRA
Director Administrativo
Presidencia De La República

CRU/OSN/OAO/EBV

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Jurídico
- Of. De Partes